

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE
EMILIO A. JUSTO RONDAN
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO N° **073** - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH.

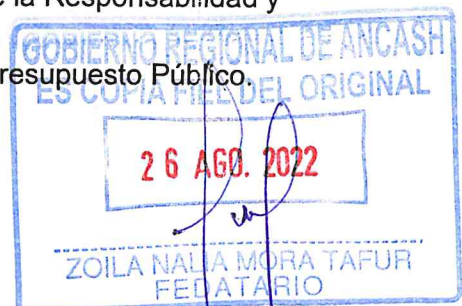


Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, con R.U.C N° 20195410373, con domicilio Plaza Independencia S/N – San Juan - Pueblo Libre Provincia de Huaylas, representado por su Alcalde Sr. EMILIO AUBERTO JUSTO RONDAN identificado con DNI N° 32387306; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH con R.U.C N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, representado por su Gobernador Regional Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.
- 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

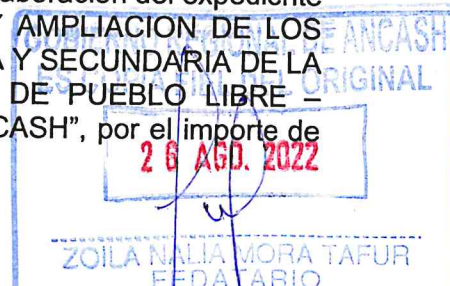
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. La Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

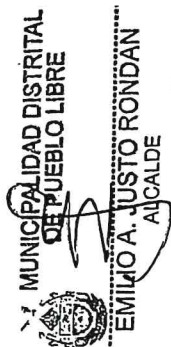
LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

- 3.1. Mediante Oficio N° 067-2022-MDPL/A de fecha 16 de marzo de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre remite al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la solicitud para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 86495 SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH".
- 3.2. Mediante Informe N° 187-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON/JCON de fecha 16 junio de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves Economista de la Subgerencia de Estudios de Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, informa que es necesario que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita su informe presupuestal a fin de continuar con el trámite e inclusión de proyectos a la Cartera de Inversiones.
- 3.3. Mediante Memorándum N° 4816-2022-REGION ANCASH/GRI de fecha 20 de junio de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad y certificación de crédito presupuestal para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 86495 SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un monto de S/ 1,143,941.44 (Un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y uno con 44/100 soles).
- 3.4. Mediante Memorándum N° 02768-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 19 de julio de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 86495 SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el importe de



S/ 1,143,941.44 (Un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y un con 44/100 soles).



3.5. Con Oficio N° 0222-2022-MDPL/A de fecha 09 de agosto de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre remite al Gobierno Regional de Ancash, los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal, Acta de Concejo Municipal, Reporte de Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para el cambio de Unidad Ejecutora para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 86495 SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH".



3.6. Mediante Informe N° 238-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 10 de agosto de 2022, el Economista Jhon Carlos Oncoy Nieves Economista de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, considera procedente y viable la aceptación de la renuncia como Unidad Ejecutora de Inversiones y la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión ante citada.

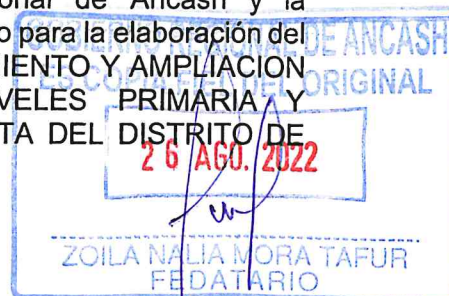


3.7. Mediante Informe N° 3346-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de agosto de 2022, el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro. Subgerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 86495 SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

3.8. Mediante Oficio N° 1401-2022-GRA/GRI de fecha 10 agosto de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, comunica a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión, la cual cuenta con capacidad Técnica, Operativa y Financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).

3.9. Mediante Memorándum N° 6435-2022-GRA/GRI de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, solicita a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, emitir opinión legal, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

3.10. Mediante Informe Legal N° 696-2022-GRA/GRAJ de fecha 15 de agosto de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, sobre financiamiento para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 86495 SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH".



PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.



- 2.11. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para el financiamiento de elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 86495 SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por el monto de S/ 1,143,941.44 (Un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y uno con 44/100 soles).

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

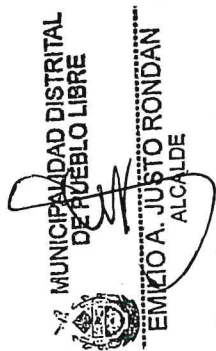
Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir, la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LOS NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA IE N° 86495 SAN JUAN BAUTISTA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, hasta su aprobación por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta elaboración del Expediente Técnico.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones.
- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.





- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Realizar el saneamiento físico Legal del terreno donde se ejecutará el proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.



- Gestionar el certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.

Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por **LA ENTIDAD**, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete años.

- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15)



días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: 26 AGO 2022



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
[Signature]
ING. HENRI AUSTO BORJA CRUZADO
Secretario Regional
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE
[Signature]
EMILIO AJUSTO RONDAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE

